

DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.-

La Firma Forense Mossack, Fonseca & Co., en representación del Banco Metropolitano, S.A., interpone demanda para que se declare nula por ilegal, la Resolución N°19-87 del 28 de Mayo de 1987 y la N°26-87 del 7 de agosto de 1987, dictadas por la Comisión Bancaria Nacional.-

REVOCATORIA.-

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio solicito, respetuosamente, revocatoria de la resolución fechada veintiuno de octubre pasado, mediante la cual se acoge la demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción que se ha dejado enunciada, por las razones que a seguidas se expresan:

1.- Los actos acusados no son recurribles en vía contencioso-administrativa.-

En efecto, la Resolución N°19-87 del 28 de mayo de 1987, y la Resolución N°26-87 del 7 de agosto de 1987, que la confirma, fueron dictadas como corolario del proceso de intervención del Banco Metropolitano, S. A., que decretó la Comisión Bancaria Nacional, mediante la Resolución N°13-87 de 12 de abril de 1987. Estas se limitan, en lo medular, a rechazar la propuesta de reorganización del Banco Metropolitano, S. A., presentada por el Señor Mario Mariño y a ordenar la disolución y liquidación de dicho banco.

La resolución que ordena la intervención de un Banco es la que el legislador considera susceptible del recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción (v. art. 87

394